

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Febrero 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

Visto el expediente instruido para la ocupación de terrenos en el término municipal de Aranda, con destino á la carretera de Morés á Aranda:

Resultando que durante el plazo señalado para admitir reclamaciones no se ha presentado ninguna oposición contra la necesidad de la ocupación:

Resultando del informe emitido por la Comisión provincial en 3 del actual, lo hace en sentido favorable:

He resuelto, de conformidad con lo prescrito en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 25 del reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos que queda hecho mérito con destino á la obra que se intenta ejecutar.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que los interesados designen dentro

del plazo de ocho días los peritos que han de representarlos en la fijación y valoración del terreno que se les ocupa, según lo prescrito en el art. 20 de la ley; advirtiendo que de no hacerlo así, y no reuniendo los designados las condiciones prescritas en el art. 21 de la misma, se tendrá por nulos, y entendiéndose que se conforman con las operaciones que practique el perito de la Administración.

Zaragoza 4 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION SEXTA.

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento de esta ciudad, para el reemplazo del Ejército, Eusebio Guillermo Calvo, Bernardo Jiménez Blas, Eusebio García y García, Cirilo Pérez Planillo, Hilario Ruíz López, Agustín Soria Martínez, Pedro Zueco Jiménez, Tomás Azagra Jiménez, Victor García Ruíz, Juan Sánchez Ribera, Clemente García Calvo, Félix Lapuente Navarro, Ignacio Lapuente García y José María Moreno Jiménez, se les cita y llama para que á las diez de la mañana del sábado próximo 11 del actual, se presenten ante el Excmo. Ayuntamiento con el objeto de exponer lo que á su derecho corresponda; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Reemplazos vigente.

Tarazona 2 de Febrero de 1888.—El Alcalde Presidente, Mateo Tarazona.—P. A. del E. A., Julián Naranjo, Secretario.

Habiendo sido alistados en el presente reemplazo los mozos Miguel de los Santos Gracia, hijo de padres desconocidos, y José Mariano López Labarta, hijo de Juan Pablo y María, naturales ambos mozos de este pueblo, se anuncia oficialmente para que el día 12 del actual, á las nueve de la mañana, se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo al acto de la clasificación y declaración de soldados, parándoles en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Sabiñán 2 de Febrero de 1888.—Al Alcalde, Mariano Torno.—D. S. O., Judas Yepes, Secretario.

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia de nuevo la vacante de la Depositaria de fondos municipales de esta villa, con el sueldo anual de 300 pesetas.

Los interesados en solicitarla podrán hacerlo dentro del plazo de 15 días, conforme á las condiciones que constan en la oficina municipal para su ejercicio.

Magallón 1.º de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Cuartero.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de documentos que justifiquen sus traslaciones de dominio.

Magallón 3 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Cuartero.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1886-87, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo podrán ser examinadas por las personas que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que juzguez oportunas.

Calatorao 3 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Rosel.—D. S. O., José Aznar, Secretario.

Formadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo y ejercicio de 1886 á 87, se advierte al público que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de 15 días, durante los cuales podrán examinarlas los interesados y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes.

Luceni 1.º de Febrero de 1888.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

Formadas con arreglo á la vigente ley de Contabilidad las cuentas de referencia, pertenecientes al ejercicio económico de 1886 á 87, con la de derechos y propiedades del Municipio, hállanse expuestas al público en la Secretaría por espacio de 15 días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Morata de Jiloca 4 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Tomás Ramirez.—El Secretario, Andrés Plaza.

Rectificadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años de 1875-76, 1876 á 77, 1877-78 y 1881-82 al 1885-86, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para los fines prevenidos en el párrafo tercero, art. 161 de la vigente ley Municipal.

San Martín de Moncayo 5 de Febrero de 1888.—D. A. del A., Evaristo Gayán, Secretario.

Desde el día 1.º al último de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza tributaria, mediante exhibición de títulos inscritos en los Registros de la propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Brea 31 de Enero de 1888.—El Alcalde, Matias Ucedo.

Desde este día hasta el 29 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes de este distrito en su riqueza rústica, urbana y pecuaria y se harán los traspasos de fincas, previa la presentación de los títulos de propiedad.

Leciñena 1.º de Febrero de 1888.—El Alcalde, Miguel Latas.

Hasta el 28 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes de este distrito municipal hayan experimentado en toda clase de riqueza, mediante la presentación de los documentos que dispone el reglamento de la contribución territorial.

Ariza 2 de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Cabrerizo.

Por todo el presente mes de Febrero se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza tributaria para el año económico de 1888-89, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Fombuena 1.º de Febrero de 1888.—El Alcalde, Ramón Zarazaga.

Por todo el mes de Febrero, y en los días y horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza territorial durante el año económico, mediante la exhibición del título correspondiente.

Muel 1.º de Febrero de 1888.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en su riqueza inmueble, cultivo y ganadería, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, previa presentación de los títulos inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Codo 1.º de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Val.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por el término de 15 días, contados desde el

que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que los propietarios hayan tenido durante el año anterior, presentando los títulos que lo justifiquen.

Vierlas 5 de Febrero de 1888.—De A. del Ayuntamiento, Juan Monge, Secretario.

Por todo el mes de la fecha se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas por territorial que se hayan experimentado en la riqueza rústica, urbana y pecuaria con documentos públicos inscritos en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no se hará traspaso alguno.

Cunchillos 3 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Carmelo Sanflix.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 25 del actual las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentando al efecto los correspondientes documentos que lo acrediten.

Badules 2 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Mariano Vicente.

Desde el día 6 al 20 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, mediante los oportunos títulos de propiedad competentemente autorizados y registrados, sin cuyo requisito no se admitirá alteración alguna.

Nonaspe 4 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Matías Latogeta.—P. A. D. L. J. P., Ramón Frígola, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en los autos de concurso voluntario en que se presentó D. Joaquín de Val, he acordado hacer saber el nombramiento de Síndico del mismo recaído en la persona de D. Enrique Moreno y Matión, á virtud de la denuncia presentada por D. Tomás Muñoz, que hasta el presente ha desempeñado este cargo, y prevengo que en lo sucesivo se haga entrega al referido Síndico de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Zaragoza á 30 de Enero de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Calvo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que D. Leoncio Padules y Oliván, del comercio, vecino de esta población, acudió con

escrito á este Juzgado solicitando que, en unión de sus hermanos Bernardo Andrés Francisco de Paula, Isabel Odoná Francisca, Manuel Laureano y Ponciano Pedro Antonio Padules y Oliván, se le declare heredero de su difunta hermana D.^a Pilar Padules y Oliván, que falleció en esta capital, in-testada, el 2 de Diciembre de 1881; siendo soltera. En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace pública aquella petición, mediante el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los que se crean con derecho á la herencia comparezcan en legal forma á deducirlo ante el Juzgado de mi cargo, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, dentro de los 30 días siguientes al de su publicación.

Dado en Zaragoza á 31 de Enero de 1888.—Lisardo Sánchez Calvo.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Ateca.

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández González, natural de Tablado, provincia de Oviedo, de 33 años, soltero, aceitero, que el día 25 de Noviembre último se encontraba en el pueblo de Ariza, donde le fué sustraído un macho mular que conducía, por Antonio Fernández Amador, cuyo actual paradero se ignora, si bien supónese debe encontrarse en alguno de los pueblos de Navarra, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de las provincias de Zaragoza, Oviedo y Pamplona, comparezca ante este Juzgado con objeto de ofrecerle la causa seguida con motivo del indicado hecho; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca á 30 de Enero de 1888.—Leodegario Unceta.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Borja.

D. Antonio Fraguas y Foncillas, Juez municipal de la ciudad de Borja:

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que en este mi Juzgado se sigue á instancia de Julián Romero Navascués contra Faustino Saz y Lamesa, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo condenar y condeno á Faustino Saz á que pague á Julián Romero Navascués, en término de tercero día, la cantidad de 206 pesetas, por los conceptos que se expresan en la pape-

leta de demanda: se ratifica el embargo preventivo llevado á cabo en 15 del corriente mes, en bienes del citado Faustino Saz, y se le imponen las costas todas del presente juicio. Asi por esta mi sentencia, que se notificará al demandante en su persona y al demandado en los estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, la pronuncio, mando y firmo, de todo lo que, yo el Secretario, certifico.—Antonio Fraguas.—Ignacio García.»

Dado en Borja á 17 de Enero de 1888.—Antonio Fraguas.—P. S. M., Ignacio García.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de una multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y como de la pertenencia de Mateo Aripes, vecino de Jarque, sin sujeción á tipo, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Febrero próximo, á las once de su mañana,

Un burro, cárdeno, de unos 12 años: tasado en 40 pesetas.

Y un carro—bulquete de dos ruedas, en buen estado: tasado en 260 pesetas.

De lo cual es Depositario D. Manuel Ruiz, vecino de aquel pueblo.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndose que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo.

Dado en Calatayud á 31 de Enero de 1888.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas ocasionadas en causa criminal seguida en este Juzgado contra Anselmo Perales Pérez, vecino de Sestrica, sobre lesiones, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan:

Una pieza, sita en la Pesquera, término municipal de dicho Sestrica, de yugada y media de cabida poco más ó menos; lindante al Saliente y Mediodía con camino, al Poniente con eras de Miguel Forcén y al Norte con Pablo Gómez; tasada en 1.250 pesetas.

Una viña yermo, sita en Valdesillos, del mismo término municipal, de una yugada de cabida; lindante al Saliente con pieza de Nicolás López, al Mediodía con viña de Antonio Roy Galvez, y al Po-

niente con Antonio Roy Monreal: tasada en 175 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de las Escuelas, núm. 7, el 28 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan, y que no hay título de adquisición de las expresadas fincas.

Dado en Calatayud á 3 de Febrero de 1888.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Gaspar Marín y López en causa criminal, se sacan á la venta en pública y doble subasta las fincas que á continuación se expresan:

Una cueva, que mide siete metros y medio de longitud por cuatro y medio de ancha y tres y medio de alta, sita en los términos de Ricla, partida de Buena Vista; confrontante por la derecha con otra de José Ruiz, por la izquierda con otra de Blas Izaguerri Peirona y por la espalda con dehesa del Sr. Conde de Guerrero: retasada en 52 pesetas 50 céntimos.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día 6 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado ó en la del municipal de Ricla, á donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; y se advierte que no hay títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositarse el 10 por 100 del importe de la tasación.

Dado en La Almunia á 3 de Febrero de 1888.—Carlos Martín.—D. S. O., Florecio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Farlete.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por defunción del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel; los que gusten solicitarla dirigirán sus instancias á este Juzgado en el término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Farlete 28 de Enero de 1888.—El Juez municipal, Eusebio Campos.